

**RESOLUCION GENERAL N° 520  
RESOLUCION MINISTERIAL N°  
229/2007 EN EL AMBITO DE LA  
COMISION NACIONAL DE  
VALORES.**

BUENOS AIRES, 16 de Noviembre de 2007.

VISTO el Expediente N° 1733/2007 caratulado “PROYECTO DE R.G. s/RESOLUCION MINISTERIAL N° 229/07, la Resolución N° 229 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de fecha 1 de octubre de 2007, la Resolución General N° 461 de la COMISION NACIONAL DE VALORES del 2 de abril de 2004 y la Nota S.L.YA N° 75/2007, y lo actuado por la Subgerencia Legal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 procura la transparencia de los actos de gobierno a través del acceso igualitario a la información y de una mayor participación de la sociedad en los procesos decisorios de la administración.

Que mediante dicho Decreto se aprobó el Reglamento para la Publicidad de la Gestión de Intereses en el Ambito del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 229/2007, se establecen los funcionarios que deberán considerarse sujetos obligados a implementar el Registro Unico de Audiencias de Gestión de Intereses de dicho Reglamento General.

Que asimismo se establece que los organismos integrantes de la Administración Descentralizada deberán dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos de identificar, dentro de su ámbito, los sujetos obligados a cumplimentar lo dispuesto.

Que deberán incluirse entre los sujetos obligados a los titulares de los organismos, los integrantes de sus órganos de conducción, si los hubiere y los funcionarios titulares de unidades de primera apertura.

Que con fecha 2 de abril de 2004 se dictó la Resolución General N° 461 por la cual se aprobó la instrumentación y puesta en vigencia del REGISTRO DE AUDIENCIAS DE GESTION DE INTERESES de la COMISION NACIONAL DE VALORES, en el cual se asentarán, con el contenido establecido en el artículo 6° del “Reglamento General para la Publicidad de la Gestión de Intereses” aprobado en el artículo 2° del Decreto N° 1172/03, todas las entrevistas programadas o no, solicitadas por personas públicas o privadas –en modalidad de audiencia- cuyo objeto consista en influir en el ejercicio de cualquiera de sus funciones o en el procedimiento de formación de la voluntad administrativa, aún respecto de actos preparatorios.

Que en la referida resolución se establece que en el registro, será asentada toda audiencia alcanzada por la descripción precedente, requerida a los miembros del Directorio, siendo la dependencia responsable de su aplicación la Secretaría de Directorio, y la información allí contenida tiene carácter público y se encuentra disponible para su consulta en la página de INTERNET del organismo [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar).

Que dado que la Resolución Ministerial N° 229 alcanza a un mayor número de funcionarios, resulta necesario modificar la referida Resolución General a fin de incluir entre los sujetos obligados a los Sres. Gerente General, Gerentes pertenecientes al Staff y Secretaría de Directorio, Gerentes a cargo de áreas y Subgerentes del Organismo.

Que en atención a que la carga de las Audiencias de Gestión de Intereses deberá efectuarse en el portal [www.mejordemocracia.gov.ar](http://www.mejordemocracia.gov.ar) administrado por la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resulta necesario asimismo proceder a designar un Subenlace responsable a los efectos de la implementación de las medidas dispuestas, manteniéndose como dependencia responsable a la Secretaría de Directorio.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003, y la Resolución N° 229/07 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

#### LA COMISION NACIONAL DE VALORES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar la instrumentación y puesta en vigencia del REGISTRO DE AUDIENCIAS DE GESTION DE INTERESES de la COMISION NACIONAL DE VALORES, en el cual se asentarán, con el contenido establecido en el artículo 6° del “Reglamento General para la Publicidad de la Gestión de Intereses” aprobado en el artículo 2° del Decreto N° 1172/03, y en la Planilla Anexa al artículo 5° de la Resolución N° 229/07 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, todas las entrevistas programadas o no, solicitadas por personas públicas o privadas –en modalidad de audiencia- cuyo objeto consista en influir en el ejercicio de cualquiera de sus funciones o en el procedimiento de formación de la voluntad administrativa, aún respecto de actos preparatorios.

La carga de la totalidad de las audiencias alcanzada por la descripción precedente, requerida a los miembros del Directorio de la COMISION NACIONAL DE VALORES y a los Sres. Gerente General, Gerentes pertenecientes al Staff y Secretaría de Directorio, Gerentes a cargo de áreas y Subgerentes del organismo, será efectuada en el portal [www.mejordemocracia.gov.ar](http://www.mejordemocracia.gov.ar) administrado por la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, sin perjuicio de mantener la información, de carácter público disponible para su consulta en la página de INTERNET del organismo [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar).

ARTICULO 2°. Designar como Subenlace responsable a la Sra. Gerente Secretaria de Directorio, la que deberá coordinar su accionar con los Enlaces Titular y Alterno o Responsable de Acceso a la Información del MINISTERIO DE ECONOMIA Y

PRODUCCION, sin perjuicio de mantener la información, de carácter público disponible para su consulta en la página de INTERNET del organismo [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar).

ARTICULO 3°.- La Subenlace aquí designada deberá remitir por nota en el lapso de DIEZ (10) días a partir de su designación a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL, el listado de los funcionarios que se consideran sujetos obligados en razón del cargo que ocupan, así como el listado de los operadores de carga de las audiencias para cada sujeto obligado.

ARTICULO 4°.- Disponer la remisión de copia autenticada de la presente resolución a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 5°.- Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.